

CONVENIO MODIFICATORIO No. JAPAMI/ADQ/2024-37-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Adquisición número **JAPAMI/ADQ/2024-37**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Bombas Verticales BNJ, S.A. de C.V., representada por José Luis Orozco Mata, en su calidad de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 11 de noviembre de 2024, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Adquisición número **JAPAMI/ADQ/2024-37**, relativo a la adquisición de Bomba Tornillo.

SEGUNDO. El monto total del Contrato referido en el antecedente primero de este convenio, se estableció por la cantidad de **\$4'930,000.00 (Cuatro millones novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Séptima del contrato principal fue de **177 (Ciento setenta y siete) días naturales**, es decir, **del 11 de noviembre de 2024 al 06 de mayo de 2025**.

CUARTO. La justificación de la necesidad de prorrogar el plazo de entrega del contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen** de fecha 14 de abril de 2025, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado.

QUINTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Adquisición número **JAPAMI/ADQ/2024-37**, en el contenido de las cláusulas Quinta y Séptima, modificando el plazo de entrega y la vigencia del contrato, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

SEXTO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/ADQ/2022-37-01

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas Quinta y Séptima del contrato principal **No. JAPAMI/ADQ/2024-37**, para prorrogar el plazo de entrega de la bomba tornillo y ampliar la vigencia del contrato principal.

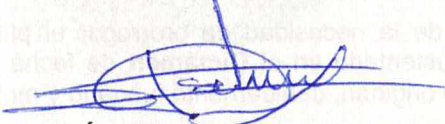
SEGUNDA. JAPAMI concede una prórroga de **59 cincuenta y nueve días naturales** para la entrega del bien descrito en la cláusula Quinta del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, por lo que **EL PROVEEDOR** deberá entregar el bien a más tardar el día **04 de julio de 2025**.

TERCERA. LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula Séptima del contrato primigenio, para establecer una vigencia de **256 (Doscientos cincuenta y seis días) días naturales, del 11 de noviembre de 2024 al 24 de julio de 2025**, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

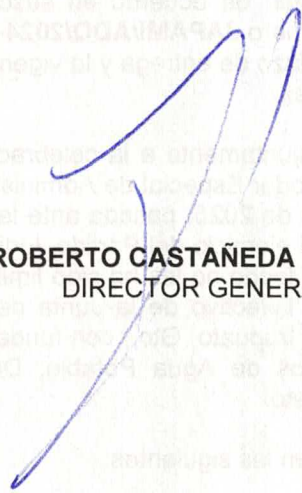
CUARTA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **30 treinta días del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL PROVEEDOR


JOSÉ LUIS OROZCO MATA
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI


ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/ADQ/2022-37-01

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO
GERENTE DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO

CLAUDIA JESSICA GARCÍA JUÁREZ
SUBGERENTE DE CALIDAD DE AGUA

JERÓNIMO NIETO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
Y CONTROL PATRIMONIAL

****Nota:** La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/ADQ/2024-37-01.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/ADQ/2022-37-01

